



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

176

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Holstein Friesian del Ecuador ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la Quincuagésima Sexta Exposición Holstein-Friesian Ecuatoriana y Quincuagésima Tercera Feria Pecuaria Nacional, a efectuarse en el Centro Ferial de Conocoto, los días 14, 15 y 16 de julio del 2006;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 0540 SFA/DIPA/MAG y 00234 SESA/SPN, de 17 y 30 de mayo del 2005, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la Quincuagésima Sexta Exposición Holstein – Friesian Ecuatoriana y Quincuagésima Tercera Feria Pecuaria Nacional, organizada por la Asociación Holstein Friesian del Ecuador, la misma que se realizará en el Centro Ferial de Conocoto, los días 14, 15 y 16 de julio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En las normas “De La Quincuagésima Sexta Exposición Holstein-Friesian Ecuatoriana”, en la Sección “SERVICIO SANITARIO”, en el artículo 15, agréguese el siguiente inciso:


“Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las del certamen, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

En la Sección “DISPOSICIONES GENERALES”, en el artículo 57, donde dice: “Dirección de Desarrollo Ganadero del M.A.G.”, debe decir: “Subsecretaría de Fomento Agroproductivo”.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito,

21 JUN. 2006



Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA